



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2024-MPSC

Huamachuco, 04 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 37-2024-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 27 de marzo de 2024, el Expediente N° 3777-2024-MPSC-T.D., de fecha 01 de marzo de 2024, el Oficio N° 333-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 04 de marzo de 2024, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13 de febrero de 2024, interpuesto por la administrada YOSI SIDAY CHAVEZ SILVA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el documento del Visto, la administrada YOSI SIDAY CHAVEZ SILVA, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP;

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, se emite la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP. Que declara la responsabilidad administrativa a CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, por la infracción código B-301, e impone la sanción pecuniaria del 30% de la UIT, y clausura definitiva;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, se emite el Acta de Constatación N° 3515, en la Av. 10 de julio N° 47, a XIOFARMA, Botica, a CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, por venta de medicamentos sin autorización municipal. Se mite el Acta de Infracción N° 2730 código B-301 Por aperturar establecimiento comercial sin contar con la respectiva autorización municipal, de la O.M. N° 160-MPSC;

Que, se emite la Resolución Jefatural N° 68-2023-MPSC/RPM, de fecha 13NOV2023, que instaura PAS a CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, como administradora del establecimiento comercial "BOTICA" ubicado en la Av. 10 de julio N° 447, por la infracción código B-301;

Que, con el Expediente N° 17563-2023-MPSC-T.D., de fecha 21NOV2023, CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, presenta descargo a las actas de constatación e infracción, dice se debió notificar preventivamente pide plazo para regularizar su situación;

Que, el Informe Legal N° 27-2023-MPSC/GSP/APM/GAAS, de fecha 04DIC2023, del asesor legal de la policía municipal, concluye se declare la responsabilidad administrativa de la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, por la infracción código B-301;

Que, se emite el Informe Final N° 31-2023-MPSC/GSP/RPM, de fecha 13DIC2023, del responsable de la policía municipal, al Gerente de Servicios Públicos, recomienda se declare la responsabilidad administrativa de la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, por la infracción código B-301. Notificada con fecha 13DIC2023, con el Oficio N° 2389-2023-MPSC-GM/GSP;

Que, con el Expediente N° 19647-2023-MPSC-T.D., de fecha 20DIC2023, la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, formula descargo contra el Informe Final, señala que con fecha 18DIC2023, presentó solicitud de licencia de funcionamiento, nivel de riesgo medio para la Botica Xiofarma, ubicado en Av. 10 de julio 447, (exp. 19490), indica que, su solicitud está en trámite, demostrando querer formalizarse y reaperturar su local por haber sido cerrado por el ejecutor coactivo, no es reincidente conforme el art. 15 literal d) numeral 2 de la O. M. N° 160-MPSC, y no procede clausura definitiva, por que su licencia está en trámite;

Que, con el Expediente N° 2009-2024-MPSC-T.D., de fecha 05FEB2024, la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, formula descargo contra el Informe Final N° 31-2023-MPSC/GSP/RPM, señala que con fecha 18DIC2023, presentó solicitud de licencia de funcionamiento, nivel de riesgo medio para la Botica Xiofarma, ubicado en Av. 10 de julio 447, (exp. 19490), indica que, su solicitud está en trámite, demostrando querer formalizarse y reaperturar su local por haber sido cerrado por el ejecutor coactivo, no es reincidente conforme el art.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

09 ABR 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

088



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

15 literal d) numeral 2 de la O. M. N° 160-MPSC, y no procede clausura definitiva, por qué su licencia está en trámite, y sólo falta la inspección y el otorgamiento de la autorización sanitaria de funcionamiento de establecimiento farmacéutico;

Que, el Informe Legal N° 12-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR, de fecha 13FEB2024, del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos, concluye se declare la responsabilidad administrativa de la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, por la infracción código B-301;

Que, se emite la Resolución de Servicios Públicos N° 066-2024-MPSC/GSP, de fecha 19FEB2024, que Otorga la Licencia de funcionamiento modalidad para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior), procedimiento con código PE102730761 del TUPA, a la señora CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, respecto al establecimiento comercial denominado BOTICA XIOFARMA, dedicado al giro de BOTICA, para realizar la actividad de VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en la Av. 10 de julio 447 de la ciudad de Huamachuco;

Que, se emite la Licencia de Funcionamiento N° 25, de fecha 20FEB2024, a BOTICA XIOFARMA, en Av. 10 de julio N° 447, actividad: venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador, representante legal CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY;

Que, se emite la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13FEB2024, que declara la responsabilidad administrativa a la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, teniendo como actividad comercial "BOTICA", ubicada en Av. 10 de julio N° 447, por la infracción código B-301, y la sanción pecuniaria del 30% de la UIT, y sanción no pecuniaria de clausura definitiva;

Que, con el Expediente N° 3777-2024-MPSC-T.D., de fecha 01MAR2024, la administrada YOSI SIDAY CHAVEZ SILVA, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13FEB2024, señala que, con dicha resolución, se ha conculcado su derecho al trabajo y contravenido al principio de razonabilidad inc.1.4, del artículo IV de la Ley 27444, al no mantener la proporción de los medios al emplear, por la sanción drástica de una sanción pecuniaria y el cierre definitivo del establecimiento, para lograr los fines públicos y los inherentes a conseguir la equidad y la justicia. No se ha tenido en cuenta los descargos contra el Informe N° 031-2013, sobre las acciones ante la DIGEMID a fin de obtener las autorizaciones legales para el funcionamiento del establecimiento, no habiéndose incurrido en los supuestos del numeral 2, literal d) del artículo 15° de la O. M. N° 160-MPSC, de ejecutarse la clausura definitiva se estaría incurriendo en arbitrariedad e injusticia; los documentos son los mismos que sirvieron para las cotizaciones de apertura de establecimiento ante la DIGEMID, y para la Resolución Sub gerencial N° 172-2024-GRLL-GGR-GRS-SGCIS de fecha 14FEB2024, que otorga autorización sanitaria de funcionamiento a la Botica XIOFERMA; y la Resolución Sub gerencial N° 173-2024-GRLL-GGR-GRS-SGCIS de fecha 14FEB2024, que otorga autorización sanitaria de Dirección Técnica, a la Químico Farmacéutica que dirigirá la Botica, expedidas por el Gobierno Regional de La Libertad. Se causa agravio al imponerle una sanción pecuaria y de clausura definitiva no acorde a ley ni a derecho, que no se adecuan al debido proceso como tampoco se ajustan a la equidad ni a la justicia;

Que, la base legal para el presente procedimiento es la Ordenanza Municipal N° 160-MPSC;

Que, con fecha 09NOV2023, se emiten las Actas de Constatación N°3515, y de Infracción N° 2730, y la Resolución Jefatural N° 68-2023-MPSC/RPM, de fecha 13NOV2023, que instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador a CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, como administradora del establecimiento comercial "BOTICA" ubicado en la Av. 10 de julio N° 447, por la infracción código B-301 Por aperturar establecimiento comercial sin contar con la respectiva autorización municipal, de la O.M. N°160-MPSC;

Que, en su descargo la administrada - Expediente N° 17563-2023-MPSC-T.D., de fecha 21NOV2023, dice se debió notificar preventivamente pide plazo para regularizar su situación;

Que, el Informe Final N° 31-2023-MPSC/GSP/RPM, de fecha 13DIC2023, del responsable de la policía municipal, al Gerente de Servicios Públicos, recomienda se declare la responsabilidad administrativa de la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, por la infracción código B-301;

Que, con los Expedientes N° 19647-2023-MPSC-T.D., de fecha 20DIC2023, y N° 2009-2024-MPSC-T.D., de fecha 05FEB2024, la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, formula descargo contra el Informe Final N° 31-2023-MPSC/GSP/RPM, señala que con fecha 18DIC2023, presentó solicitud de licencia de funcionamiento,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

09 ABR / 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N° -----
088



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

nivel de riesgo medio para la Botica Xiofarma, ubicado en Av. 10 de julio 447, (exp.19490), indica que, su solicitud está en trámite, demostrando querer formalizarse y reaperturar su local por haber sido cerrado por el ejecutor coactivo, no es reincidente conforme el art. 15 literal d) numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 160-MPSC, y no procede clausura definitiva, por qué su licencia está en trámite, y sólo falta la inspección y el otorgamiento de la autorización sanitaria de funcionamiento de establecimiento farmacéutico;

Que, se emite la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13FEB2024, que declara la responsabilidad administrativa a la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, teniendo como actividad comercial "BOTICA", ubicada en Av. 10 de julio N° 447, por la infracción código B-301, y la sanción pecuniaria del 30% de la UIT, y sanción no pecuniaria de clausura definitiva;

Que, se emite la Resolución de Servicios Públicos N° 066-2024-MPSC/GSP, de fecha 19FEB2024, que Otorga la Licencia de funcionamiento modalidad para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior), procedimiento con código PE102730761 del TUPA, a la señora CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, respecto al establecimiento comercial denominado BOTICA XIOFARMA, dedicado al giro de BOTICA, para realizar la actividad de VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en la Av. 10 de julio 447 de la ciudad de Huamachuco;

Que, se emite la Licencia de Funcionamiento N° 25, de fecha 20FEB2024, a BOTICA XIOFARMA, en Av. 10 de julio N°447, representante legal CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY;

Que, al emitirse las Actas de Constatación N° 3515, y de Infracción N° 2730, se comprobó que funcionaba la BOTICA XIOMARA, sin licencia de funcionamiento, es por ello que se emite la Resolución Jefatural N° 68-2023-MPSC/RPM, de fecha 13NOV2023, que instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador a CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, como administradora del establecimiento comercial "BOTICA" ubicado en la Av. 10 de julio N° 447, por la infracción código B-301 Por aperturar establecimiento comercial sin contar con la respectiva autorización municipal, de la O.M. N° 160-MPSC;

Que, en su descargo con el Expediente N° 17563-2023-MPSC-T.D., de fecha 21NOV2023, la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, pide plazo para regularizar su situación, señalando que se debe previamente notificar preventivamente;

Que, el Informe Final N° 31-2023-MPSC/GSP/RPM, de fecha 13DIC2023, recomienda se declare la responsabilidad administrativa de la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, por la infracción código B-301; pero no se pronuncia sobre el pedido del plazo para regularizar la licencia de funcionamiento;

Que, con los Expedientes N° 19647-2023-MPSC-T.D., de fecha 20DIC2023, y N° 2009-2024-MPSC-T.D., de fecha 05FEB2024, la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, descargo contra el Informe Final N° 31-2023-MPSC/GSP/RPM, señala que con fecha 18DIC2023, presentó solicitud de licencia de funcionamiento, nivel de riesgo medio para la Botica Xiofarma, ubicado en Av. 10 de julio 447, (Exp.19490), indica que, su solicitud está en trámite, demostrando querer formalizarse y reaperturar su local por haber sido cerrado por el ejecutor coactivo, precisa que, no es reincidente conforme el art. 15 literal d) numeral 2 de la O. M. N° 160-MPSC, no procede clausura definitiva, por qué su licencia está en trámite, y sólo falta la inspección y el otorgamiento de la autorización sanitaria de funcionamiento de establecimiento farmacéutico;

Que, se emite la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13FEB2024, que declara la responsabilidad administrativa a la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, teniendo como actividad comercial "BOTICA", ubicada en Av. 10 de julio N° 447, por la infracción código B-301, y la sanción pecuniaria del 30% de la UIT, y sanción no pecuniaria de clausura definitiva; no se pronuncia sobre los descargos contra el Informe Final N° 31, es decir sobre, el trámite que venía realizando para obtener su licencia de funcionamiento, nivel de riesgo medio para la Botica Xiofarma, ubicado en Av. 10 de julio 447, (Exp. 19490), asimismo no se pronuncia sobre la no reincidencia conforme el art. 15 literal d) numeral 2 de la O. M. N° 160-MPSC, y que no procede clausura definitiva;

Que, el artículo 15° de la O. M. N° 160-MPSC, literal d) sobre la Clausura, numeral 2 Clausura Definitiva: se aplica en los siguientes casos: 2.1. Cuando exista reincidencia o continuación de infracción en el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y/o restricciones asumidas a momento de la emisión de la licencia municipal de apertura o licencia de funcionamiento especial, o que surjan de la propia naturaleza de esta, si hubiera sido obtenida

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
09 ABR 2024
Jose D. Vera Asto
FEDATARIO
088
REGISTRO N°





«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley 29060);

Que, en el presente procedimiento sancionador, hasta la emisión de la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13FEB2024, que declara la responsabilidad administrativa a la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, por la actividad comercial “BOTICA”, ubicada en Av. 10 de julio N° 447, por la infracción código B-301, y la sanción pecuniaria del 30% de la UIT, y sanción no pecuniaria de clausura definitiva; se siguió el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento para la Botica;

Que, es así que, posterior a la sanción, se emitió la Resolución de Servicios Públicos N° 066-2024-MPSC/GSP, de fecha 19FEB2024, que Otorga la Licencia de funcionamiento modalidad para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior), procedimiento con código PE102730761 del TUPA, a la señora CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, respecto al establecimiento comercial denominado BOTICA XIOFARMA, dedicado al giro de BOTICA, para realizar la actividad de VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en la Av. 10 de julio 447 de la ciudad de Huamachuco, y se emitió la Licencia de Funcionamiento N° 25, de fecha 20FEB2024, a BOTICA XIOFARMA, en Av. 10 de julio N° 447, actividad: venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador, representante legal CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY;

Que, la pregunta es, y la Resolución de Servicios Públicos N° 066-2024-MPSC/GSP, de fecha 19FEB2024, que Otorga la Licencia de funcionamiento y la Licencia de Funcionamiento N° 25, de fecha 20FEB2024, a BOTICA XIOFARMA, en Av. 10 de julio N° 447, actividad: venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador, representante legal CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY. ¿cómo queda?; ¿se anula, se deja sin efecto?, si son documentos posteriores a la sanción; porque se otorgó licencia, ¿para cerrarlo definitivamente? Existe una incongruencia en el presente procedimiento, o es que la Gerencia de Servicios Públicos, entendió que se debe de otorgar la licencia de funcionamiento, por qué la administrada lo venía pidiendo en sus documentos desde el primer descargo contra las actas de constatación, de infracción y de inicio del procedimiento administrativo sancionador, hasta los descargos contra el Informe Final N° 31-2023-MPSC/GSP/RPM, de fecha 13DIC2023, en donde la administrada pedía se tenga en cuenta que está tramitando su licencia y sólo se esperaba los documentos que tenía que emitir la GRS - SUB GERENCIA DE CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD?, y una vez obtenidos: la Resolución Sub gerencial N° 172-2024-GRLL-GGR-GRS-SGCIS de fecha 14FEB2024, que otorga autorización sanitaria de funcionamiento a la Botica XIOFERMA; y la Resolución Sub Gerencial N° 173-2024-GRLL-GGR-GRS-SGCIS de fecha 14FEB2024, que otorga autorización sanitaria de Dirección Técnica, a la Químico Farmacéutica que dirigirá la Botica, expedidas por el Gobierno Regional de La Libertad. Se le otorgaba la licencia de funcionamiento: y quedaba sin efecto la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13FEB2024, que declara la responsabilidad administrativa a la administrada CHAVEZ SILVA YOSI SIDAY, por la actividad comercial “BOTICA”, ubicada en Av. 10 de julio N° 447, por la infracción código B-301, y la sanción pecuniaria del 30% de la UIT, y sanción no pecuniaria de clausura definitiva; se siguió el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento para la Botica;

Que, el objeto de la Ordenanza Municipal N° 160-MPSC, cómo instrumento técnico normativo, es establecer que conductas humanas son consideradas infracciones administrativas, así como las reglas por las que deberá regirse el procedimiento administrativo sancionador, para la correcta determinación de infracciones administrativas, imposición de sanciones y adopción de medidas de carácter provisional. Así mismo no está considerada la conducta de la administrada en el caso de cierre definitivo, que sólo procede, cuando ya se cuenta con la licencia municipal respectiva; no antes;

Que, la entidad edil, tiene como funciones conforme el artículo 86 de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, de promotora del desarrollo económico local, el de diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, es decir como promotor del desarrollo debe apoyar a las personas emprendedoras; no frustrar el desarrollo con sanciones arbitrarias, sin permitir la subsanación correspondiente, es decir se debe de procurar el que los administrados cuenten con todo los requisitos necesarios para obtener de manera formal sus respectivas licencias de funcionamiento, evitando las informalidades, siendo motores de impulso al desarrollo sostenible de las personas dentro de la comunidad;

Que, la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, que sanciona a la administrada CHAVEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

DOCUMENTO AUTENTICADO

SOLO USO INTERNO

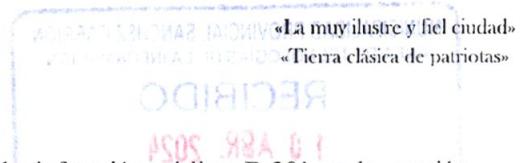
09 ABR. 2024

José D. Vera Asto

FEDATARIO

REGISTRO N°

088



SILVA YOSI SIDAY, por la actividad comercial "BOTICA", por la infracción código B-301, y la sanción pecuniaria del 30% de la UIT, y sanción no pecuniaria de clausura definitiva; no motivo los argumentos de los descargos de dicha administrada; respecto a su pedido de espera, ya que su trámite de licencia de funcionamiento estaba tramitándose y sólo pedía tiempo a la espera de los documentos de la Región La Libertad; y que posteriormente adjunto cómo: Resolución Sub gerencial N° 172-2024-GRLL-GGR-GRS-SGCIS de fecha 14FEB2024, que otorga autorización sanitaria de funcionamiento a la Botica XIOFERMA; y la Resolución Sub gerencial N° 173-2024-GRLL-GGR-GRS-SGCIS de fecha 14FEB2024, que otorga autorización sanitaria de Dirección Técnica, a la Químico Farmacéutica que dirigirá la Botica, expedidas por el Gobierno Regional de La Libertad, y que sirvieron para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento N° 025, de fecha 20FEB2024, a la actividad comercial BOTICA XIOFARMA, ubicada en la Av. 10 de julio N° 447, actividad: venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador, siendo la representante legal de la misma; siendo el otorgamiento de la licencia de funcionamiento posterior a la sanción, se sobre entiende que la Gerencia de Servicios Públicos evalúo dicha situación, y expidió dicho documento a fin de que se realice la actividad señalada de la Botica; ya que nuestra entidad tienen como uno de sus fines la formalización de todo comercio, correspondería al superior jerárquico de la entidad, declarar fundado el recurso de apelación ya que ha contravenido los argumentos fácticos y jurídicos de la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP;

Estando a las normas glosadas con la visación de Gerencia de Asesoría Jurídica, a las atribuciones administrativas delegadas por Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MPSC/A de fecha 04 de enero de 2024 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13 de febrero de 2024; interpuesto por la administrada YOSI SIDAY CHAVEZ SILVA, por haber la impugnante desvirtuado los argumentos fácticos y jurídicos de la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13 de febrero de 2024; en consecuencia, la Resolución de Servicios Públicos N° 055-2024-MPSC/GSP, de fecha 13 de febrero de 2024; es Nula conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Adrian Avila Caballero
Econ. **Adrian Avila Caballero**
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

09 ABR 2024

José D Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

088